

Malestares de las **Mujeres** y nueva Constitución

Constitución

Mujeres y

Esta es una iniciativa de Juntas en Acción, plataforma de organizaciones por los derechos de las mujeres, realizada con el apoyo financiero de la Unión Europea.

Sus contenidos son de responsabilidad exclusiva de Corporación Humanas y no necesariamente representan las opiniones de la Unión Europea.

Agosto, 2021

CARTILLA

Malestares de las mujeres y nueva Constitución

Presentación

Desde 2004 Corporación Humanas ha realizado la encuesta “Percepciones de las mujeres chilenas sobre su situación y condiciones de vida”. En 2019, pocos meses antes del estallido social, esta encuesta se realizó en el marco de la plataforma Juntas en Acción, iniciativa destinada a contribuir al avance de los derechos y empoderamiento económico de las mujeres en Chile, a través de la acción estratégica y coordinada de organizaciones de mujeres.

El valor de esta medición radica en que es la única encuesta nacional, realizada cara a cara, que recoge las percepciones solo de las mujeres, levantando información sobre temas ausentes del debate público-político patriarcal. Esto nos ha permitido relevar la mirada que tienen las mujeres respecto de sus condiciones de vida, en especial, su apreciación sobre la discriminación de la cual son (somos) objeto y los ámbitos donde se vivencia cotidianamente el malestar.

El objetivo de esta cartilla es relevar algunos malestares compartidos por las mujeres y entrelazarlos con la discusión constituyente que se inicia. La Convención Constitucional, paritaria y con participación de pueblos originarios, se ha constituido en el espacio más representativo de las distintas voces del país y tiene la importante labor de dotarnos de un nuevo marco constitucional, el cual debe reflejar el acuerdo, la voluntad y los mandatos necesarios para avanzar en la superación de las grandes desigualdades existentes en Chile, donde la desigualdad de género es crucial.

Esta publicación espera ser un aporte a las mujeres y un llamado de atención al proceso constituyente, de modo que a lo largo de sus deliberaciones considere el objetivo de posibilitar transformaciones profundas para erradicar la estructura de desigualdad y exclusión de las mujeres que opera en nuestro país.

Discriminar significa otorgar un trato distinto y desigual a una persona o a un colectivo de personas en razón de su sexo, orientación sexual o identidad de género, edad, origen étnico-racial, situación de discapacidad, entre otros factores. A través de las acciones discriminatorias, se limita la posibilidad de que las personas discriminadas puedan acceder a sus derechos.

En nuestra sociedad existen muchos sectores discriminados y uno de ellos, que constituye la mitad de la población, somos las mujeres.

En la encuesta realizada en el marco de la plataforma Juntas en Acción, de 10 mujeres que habitan en el territorio nacional, nos encontramos con que¹:

9

Se sienten discriminadas.

10

Consideran que el espacio de mayor discriminación es el laboral.

8

Se consideran también discriminadas en el acceso a la justicia, en el ejercicio de su libertad sexual, en la política y en los medios de comunicación.

7

Se consideran discriminadas en la vida familiar y en el acceso a la propiedad de la tierra, y piensan que las mujeres indígenas son más discriminadas que las no indígenas.

¹ Corporación Humanas, Juntas en Acción (2019). Encuesta Nacional Percepciones de las mujeres chilenas sobre su situación y condiciones de vida <https://bit.ly/EncuestaHumanas>.

Estos datos nos muestran que, a pesar de las políticas impulsadas por distintos gobiernos en las últimas décadas para mejorar la situación de las mujeres, no se ha logrado transformar las estructuras culturales y sociales que niegan a las mujeres su plena ciudadanía y derechos.



¿Cómo puede aportar la nueva Constitución a cambiar esta situación?

Habitualmente, en los primeros artículos de las constituciones se señalan los principios que regirán todo el ordenamiento jurídico que se establece en ella.

La nueva Constitución debiera incorporar la igualdad y no discriminación como un principio básico y transversal.

Pero además, las constituciones incorporan los derechos que serán garantizados a todas las personas que habitan en el territorio nacional, y allí debiera incorporarse el derecho a no ser discriminado o discriminada, estableciendo la prohibición de discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, género, etnia, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, identidad de género, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole.

II.

Derecho a vivir una vida libre de violencia

Las múltiples acciones desarrolladas por las organizaciones de mujeres y feministas han permitido que las mujeres tomemos conciencia de que somos víctimas de múltiples tipos de violencia por el solo hecho de ser mujeres, de que esta violencia afecta a la mayoría de las mujeres y de que el Estado tiene la obligación de desarrollar políticas que sean efectivas para terminar con ella.

Gracias a estos esfuerzos, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos adoptó en el año 1994 el único instrumento internacional vinculante que se refiere específicamente al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Se trata de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, la cual fue ratificada por Chile en el año 1998.

La Convención Belem do Pará define la violencia contra las mujeres como “Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

En la encuesta realizada en el marco de la plataforma Juntas en Acción, de 10 mujeres que habitan en el territorio nacional, nos encontramos con que²:

2 Corporación Humanas, Juntas en Acción (2019). Encuesta Nacional Percepciones de las mujeres chilenas sobre su situación y condiciones de vida <https://bit.ly/EncuestaHumanas>.



Consideran que la violencia hacia las mujeres en las relaciones de pareja es un problema grave y que en los últimos 10 años ha aumentado.



Consideran que la violencia hacia las mujeres en las relaciones de pareja no es un problema privado de quienes la sufren y que afecta a todas las mujeres porque es una expresión extrema de machismo. Además, 9 consideran que Chile es un país machista.

La respuesta estatal para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres ha sido insuficiente y las opiniones de la mayoría de las mujeres coincide con la realidad: perciben el aumento e incremento de la violencia que tiene como su manifestación extrema el femicidio y a la vez evalúan la respuesta estatal como débil, lo que genera una percepción de impunidad y de falta de acceso a la justicia.



¿Cómo puede aportar la nueva Constitución a cambiar esta situación?

Dado que la causa de la violencia contra las mujeres es un sistema cultural compuesto por prácticas, prejuicios y estereotipos que justifican el trato a las mujeres como inferiores y subordinadas a los hombres, es fundamental que la nueva Constitución:

- Garantice una educación no sexista y basada en derechos humanos, orientada a erradicar los estereotipos de género.

- Garantice el derecho a una vida libre de violencia, estableciendo mecanismos efectivos para desarrollar políticas de prevención y reparación.

III.

Derecho al trabajo y la vida familiar

En nuestro país persiste la idea de que hay trabajos para hombres y trabajos para mujeres, y de que a las mujeres se les puede pagar salarios más bajos que a los hombres, aunque existe una ley que dice lo contrario³.

Esto provoca que las mujeres accedan a empleos más inestables y peor remunerados que aquellos a los que acceden los hombres; y, como ha quedado nuevamente en evidencia en el marco de la pandemia Covid 19, son las que más abandonan el mercado del trabajo en momentos de crisis.

Esta realidad es percibida y sufrida por las mujeres cotidianamente y se manifiesta en que el mundo laboral se identifica como el espacio en que existe la mayor discriminación, como por ejemplo, la desigualdad salarial y el acoso sexual. A ello se suman las dificultades para conciliar el desarrollo de la actividad laboral con las labores domésticas y de cuidado, cuya responsabilidad se les asigna casi exclusivamente por mandatos culturales.

3 Ley N° 20.348 Resguarda el derecho a la igualdad en las remuneraciones (2009)

En la encuesta realizada en el marco de la plataforma Juntas en Acción, de 10 mujeres que habitan en el territorio nacional, nos encontramos con que⁴:

9

Consideran que las mujeres pueden trabajar aunque tengan familia; que el trabajo remunerado le da a las mujeres autonomía económica y realización personal; que la mantención económica y las tareas del hogar son responsabilidad de hombres y mujeres por igual; y que el financiamiento de sala cuna debe ser responsabilidad compartida entre empleadores y Estado.

8

Consideran que el trabajo de la casa y el cuidado de los hijos/as no debe ser responsabilidad solo de las mujeres y no están de acuerdo con que los hombres deben trabajar y las mujeres quedarse en el hogar.

7

Consideran que los empleadores discriminan a las mujeres cuando buscan trabajo; que una madre que trabaja establece una relación tan cercana con sus hijos/as como una que es dueña de casa; que da lo mismo si la mujer es la que trabaja fuera del hogar y el hombre se encarga de las tareas domésticas y de cuidado.

6

Consideran que la maternidad resta oportunidades a las mujeres y que el que los hombres ganen lo suficiente no significa que las mujeres se queden en la casa cuidando de los hijos e hijas.

4 Corporación Humanas, Juntas en Acción (2019). Encuesta Nacional Percepciones de las mujeres chilenas sobre su situación y condiciones de vida. <https://bit.ly/EncuestaHumanas>.

El empleo de las mujeres venía creciendo en las últimas décadas hasta la pandemia, pero con empleos de baja calidad y manteniendo su responsabilidad en las labores de cuidado, lo que ha contribuido al creciente empobrecimiento material de las mujeres, al empeoramiento de sus condiciones de vida y a la vulneración de sus derechos fundamentales. Por ello, las mujeres también han ido aumentando su acuerdo con la justa repartición de las labores domésticas y de cuidados con sus parejas, y con la responsabilidad que en esta materia le cabe también al Estado y al sector privado.

Atribuir las tareas domésticas y el cuidado de hijos/as exclusivamente a las mujeres, además de ser injusto, obstaculiza de forma concreta su inserción en la esfera pública (trabajo remunerado y participación política).



¿Cómo puede aportar la nueva Constitución a cambiar esta situación?

Reconociendo el valor económico del trabajo doméstico y de cuidados e incorporándolo en las cuentas nacionales como un trabajo que también aporta a la producción del país.

Reorganizando el modelo de trabajo remunerado, hacerlo compatible con las labores de cuidados, para hombres y mujeres, promoviendo la corresponsabilidad y el derecho al tiempo libre o al tiempo propio.

Garantizando un sistema de seguridad social que proteja a las personas en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.

Mandatando al Estado a establecer una política nacional de cuidados.

IV.

Derecho a participar de la vida política y pública

En Chile las mujeres a mediados del siglo XX, al legislarse sobre su derecho a voto en todas las elecciones del país, pasan recién a ser ciudadanas. Pero este importante avance no se tradujo en un acceso equitativo a la toma de decisiones públicas.

Por esto, el haber logrado la paridad en la Convención Constitucional es un hecho tan relevante y único en el mundo.

En la encuesta realizada en el marco de la plataforma Juntas en Acción, de 10 mujeres que habitan en el territorio nacional, nos encontramos con que ⁵ 8 consideran que debiera existir una ley que obligue a igualar el número de hombres y mujeres en puestos de toma de decisión en los municipios, el gobierno, el congreso, los gobiernos regionales, la Corte Suprema, las universidades, los directorios de empresas, los partidos políticos, los medios de comunicación y las fuerzas armadas.



¿Cómo puede aportar la nueva Constitución a cambiar esta situación?

Estableciendo el deber de una participación paritaria en todos los espacios de la sociedad y en todos los poderes y niveles del Estado, la promoción de órganos colegiados y su integración paritaria, gabinete de gobierno y elecciones o designaciones a cargos unipersonales.

Estableciendo un mandato explícito al Estado y sus poderes de incorporar un enfoque de género en políticas públicas, legislaciones, sentencias y desarrollo institucional.

5 Corporacion Humanas, Juntas en Acción (2019). Encuesta Nacional Percepciones de las mujeres chilenas sobre su situación y condiciones de vida. <https://bit.ly/EncuestaHumanas>.

Estableciendo el deber del Estado de favorecer la participación paritaria en las formas de organización social y profesional, pública y privada, económica y política.



La nueva Constitución tiene el potencial de establecer la igualdad de género y reconocer los derechos de las mujeres, iniciando la ruta que permita superar la discriminación estructural que nos afecta.

